**08 MAY 2025** **RESOLUCIÓN N° 00000794**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL DECRETO 092 DE 2017"**

El ALCALDE **MUNICIPAL DE SANTA ROSA** actuando como **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL**, en ejercicio de las facultades contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica y en especial en la Ley 80 de 1993, así como las normas complementarias de la Ley 1150 de 2007, en especial el artículo 2 y 5 del Decreto 092 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: [...] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir

también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera, que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

El Decreto 092 de 2017 dispone la asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

El artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone que. "… Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

" […] El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la

paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017"[...]1.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, a través de la Sub secretaria de Deporte y Recreación, tiene como uno de sus objetivos la promoción, divulgación y masificación del deporte y la sana utilización del tiempo libre, con el fin de que ellas sean uno de los actores que desarrollen la práctica deportiva y así garantizar la realización de los programas y proyectos de la consecución de las metas del plan de desarrollo.

Además, según la ley 181 de 1995, Art. 16 El Deporte Social Comunitario "Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción inter institucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida."

Es así que con el objetivo de promover el acceso en igualdad de oportunidades a los ciudadanos a las actividades deportivas y recreativas, la Subsecretaría de Deporte y Recreación identificó aquellas actividades deportivas las cuales por su importancia y relevancia dentro del contexto de ciudad deberán realizarse apoyos de conformidad con la meta del plan de desarrollo, las cuales, se encuentran encaminadas a fomentar la convivencia pacífica, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, fomentando los mencionados apoyos a beneficiarios como :ligas deportivas, clubes deportivos y deportistas En el municipio de Santa Rosa de Cabal hay una creciente demanda de servicios deportivos y recreativos .La Subsecretaría de Deporte y Recreación buscares pondera esta necesidad a través de una oferta representada en estrategias de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en la población, buscando estimular las iniciativas propias de la comunidad que se gestan desde las diferentes organizaciones privadas que asumen compromisos de promoción y fomento del deporte, logrando impactar a grupos poblacionales que no alcanzan a ser cubiertos por la oferta institucional. Así las cosas, el ente municipal apoya las entidades privadas sin ánimo de lucro que, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público y que, dentro de su objeto social, contemplen el fomentar y propiciar la práctica de deportes, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.

08 MAY 2025 RESOLUCIÓN N° 00000794

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL DECRETO 092 DE 2017"**

Cuando hablamos de ciclismo se hablamos de muchas modalidades deportivas, hoy por hoy Colombia es potencia mundial en todas sus disciplinas, mostrando deportistas como Egan Bernal en ruta, mariana Pajón en bicicross, marcerlo gutierrez en downhill en fin demostrado el gran talento y cuna de campeones de nuestro país, todo esto ha llevado a que cada día haya más personas introduciéndose en estos deporte teniendo gran relevancia por su masiva participación sus beneficios que tiene como deporte y como medio de trasporte.

Que la **LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO** mediante comunicación suscrita y remitida al municipio, solicita apoyo para **REALIZAR UNA SERIE DE ENCUENTROS DE INTERES PUBLICO DEPORTIVO DE CICLISMO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL** por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($ 136.869.900)**, de los Cuales dicha entidad aportaría la suma de **CINCUENTA Y** SESIS MILLONES **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($ 56.869.900)** IVA INCLUIDO **y el Municipio de Santa Rosa de Cabal la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ( $ 80.000.000**

0), razón por la cual, la administración municipal de Santa Rosa de Cabal consideró pertinente realizar el apoyo solicitado, toda vez que esta actividad deportiva conlleva a la masificación del deporte y cuenta con el recurso necesario para tal fin.

Los eventos a realizar son:

1. Feria de la Bicicleta – Dia Mundial de la Bicicleta – 1 de Junio de 2025
2. Carrera por Equipos de Ciclomontañismo – 12 y 13 de Julio
3. Ciclopaseo de Integración grupos Santa Rosa de Cabal – 9 de Noviembre
4. Copa Occidente de BMX CBO Santa Rosa de Cabal – 28 de Septiembre
5. Maratón MTB Fermín López – 12 de Octubre

**Feria de la Bicicleta – Dia Mundial de la Bicicleta**

En el marco del Día Mundial de la Bicicleta, declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución A/RES/72/272, se propone la realización de una Feria de la Bicicleta como un evento que promueve la movilidad sostenible, la salud pública, el respeto al medio ambiente y el uso responsable del espacio urbano.
La bicicleta no solo representa un medio de transporte eficiente y asequible, sino que también es una herramienta para fortalecer la inclusión social, mejorar la calidad del aire y fomentar hábitos de

08 MAY 2025

00000794 RESOLUCIÓN N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL DECRETO 092 DE 2017"

vida saludables. En este sentido, la Feria busca generar un espacio de encuentro entre la ciudadanía, instituciones públicas, empresas del sector, colectivos ciclistas y demás actores interesados, con el fin de visibilizar las iniciativas locales en torno al uso de la bicicleta y sensibilizar a la población sobre los beneficios de su uso cotidiano.

**CARRERA POR EQUIPOS:**
Es un evento de ciclo montañismo que busca la integración y el trabajo en equipo en un recorrido por las vías terciarias del municipio de Santa rosa de cabal. Este evento busca la conformación de equipos de seis competidores entre jóvenes de 18 años, hasta adultos de más de 50 años incluyendo una dama por equipo, donde el trabajo en equipo se vuelve la principal estrategia para llegar a la meta después de 72 kilómetros de recorrido por las principales veredas del municipio, donde el equipo que llegue en el menor tiempo posible y con todos sus integrantes será el ganador.

**COPA BMX CBO:**
El Bmx en santa rosa viene creciendo muy rápidamente y a que por ser un deporte extremo o no convencional hace que los jóvenes volteen en si mirada a este deporte y genere un interés muy marcado ya que los saltos la velocidad las caídas son parte de espectacular que presenta este deporte.

Actualmente el municipio cuenta con una pista de 300 mts aproximadamente contando con las medidas reglamentarias para recibir carreras de ende nacional y regional, con características específicas y técnicas con óptimas condiciones.

En el municipio es referente en la zona por tener niños jóvenes y adultos que practican este deporte muchos de ellos participan a nivel nacional y regional. Obteniendo muy buenos resultados para nuestro municipio y departamento. La realización de la valida departamental BMX, en la Pista del Parque Recreacional La Hermosa. Donde participaran aproximadamente entre 150 y 200 participantes de departamentos de Risaralda, Quindío, Caldas y Valle.

**MARATHON COPA COLOMBIA- FERMIN LOPEZ**
Es un evento de ciclo montañismo punto a punto lo que significa que se sale en un recorrido del punto A y se llega al punto B. En un recorrido por las vías terciarias del municipio de Santa rosa de cabal. Este evento busca la clasificación de las diferentes categorías elites, máster único, damas junior varones, donde los ganadores tendrán premiación en efectivo y dotación deportiva además de puntuar para clasificación a mundial de Ciclomontañismo. Este evento contara con participación de deportistas de diferentes ligas del país siendo así un evento Nacional de ciclo montañismo.

08 MAY 2025 RESOLUCIÓN N° 000000794

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL DECRETO 092 DE 2017"

CICLOPASEO

Es un evento de ciclo montañismo recreativo donde la integración familiar es el eje principal, el recorrido se realiza por zona rural del municipio, dándoles prioridad a jóvenes y adultos que se inician en este deporte. En esta actividad no existen ganadores, el principal objetivo es la integración de deportistas y la comunidad rural. En este evento se estimulara la actividad deportiva del ciclo montañismo con la entrega de elementos para esta práctica. Para garantizar la realización en condiciones técnicas y seguras de los diferentes eventos se deberá tener presente los siguientes requerimientos.

**Director de Carrera**: cuya función principal será el diseño de los recorridos, será la voz de la organización y su cabeza principal en la toma de decisiones teniendo en cuenta las recomendaciones que La Unión Ciclística Internacional realiza para ese te tipo de certámenes.
**Coordinador técnico**: cuya función principal será coordinar los aspectos técnicos, y logísticos de los eventos, garantizará la puesta a punto de los eventos antes de la realización y estará al tanto durante la ejecución de los mismos minimizando riesgos en su ejecución.
**Comisario o Director de carrera**: Quien responderá por el correcto juzgamiento de los eventos competitivos, responsable de avalar los resultados y dirimir los conflictos que se presenten en el mismo desde el aspecto técnico. Sera la máxima autoridad en cada certamen.
**Juez auxiliar de recorrido**: cuya función se limitará a hacer cumplir el reglamento establecido para cada evento además de ser quien verifique el paso de los ciclistas y toma de tiempos respectivos.
**Personal de logística**: quienes tendrán la función principal en servir de apoyo durante el recorrido de cada carrera o evento evitando al máximo perdidas en el recorrido, puesta a punto del recorrido alistamiento en general del recorrido.
**Servicio de ambulancia y primeros auxilios:** Tendrán a cargo brindar asistencia como primeros atenientes en caso de accidente y traslado oportuno a un centro médico de ser necesario, deberán estar durante todos los recorridos tanto de eventos competitivos como recreativos.
**Speaker:** Locutor a animador de cada evento quien estará tanto en la salida como en la llegada de cada evento para anunciar los deportistas participantes y nombrar los ganadores y sus resultados en tiempo real.
**Auxilio Mecánico:** Personal expertas en mecánica de bicicletas cuya función estará dada en el apoyo a los deportistas que lo requieran durante los recorridos programados, tanto recreativos como competitivos, estos deberán desplazarse durante el recorrido en vehículos (motos con la herramienta necesaria para tal fin).
**Implementación deportiva**:(elementos deportivos para el ciclista: cascos con icopor comprimido normas de seguridad uci, zapatillas para mtb con correa Velcro y correa de enganche sistema board y Medallas 1,2 y 3 lugar (Medallas para premiar a las participantes que obtengan los puestos 1-Oro, 2-Plata, 3-Bronce, Medalla especial troquelada, logos y textos en alto y bajo relieve, a color, pinturas al horno, baño de plata antiguo, cinta falla tricolor de Colombia. PARA EVENTOS DE CICLISMO -

08 MAY 2025 RESOLUCIÓN N° 000000794

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL DECRETO 092 DE 2017"**

Trofeos especial, figura metálica baño dorado antiguo, lámina metálica impresa a color, marcada logos y textos. PARA EVENTOS DE CICLISMO.
**Hidratación para los participantes** (aguaenbolsa200cc, en cada evento realizado.
**Transporte de elementos y personal de apoyo** por evento de Ciclomontañismo para la realización de los 4 eventos.
**Señalización**: se deberá garantizar la señalización minuciosa de las vías de manera técnica según reglamentación internacional UCI para Ciclomontañismo, incluida la identificación de los deportistas. Evitando así descoordinación del evento e inclusión de deportistas no inscritos.
**Póliza de accidentes**: Se deberá realizar inscripción previa de deportistas para garantizar la cobertura con póliza de accidentes que cubrirá gastos médicos por un millón de pesos, muerte accidental cinco millones de pesos, incapacidad total o permanente por cinco millones de pesos.

**Los eventos maratón de ciclo montañismo y carrera por equipos se deberán garantizar premiación en efectivo de la siguiente manera**:

CARRERA POR EQUIPOS

Premiación Equipos Expertos
- 1º PUESTO $ 4.000.000
- 2º PUESTO $ 2.500.000
- 3º PUESTO $ 1.500.000

Premiación Equipos Reto
- 1º PUESTO $ 800.000
- 2º PUESTO $ 700.000
- 3º PUESTO $ 500.000

**MARATON FERMIN LOPEZ**

ELITE HOMBRES:
Puesto No.1: $400.000
Puesto No.2: $300.000
Puesto No.3: $150.000

ELITE MUJERES:
Puesto No.1: $400.000
Puesto No.2: $200.000
Puesto No.3: $100.000

08 MAY 2025 RESOLUCIÓN N° 00000794

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL DECRETO 092 DE 2017"**

MASTER A:
Puesto No.1: $400.000
Puesto No.2: $200.000
Puesto No.3: $100.000

MASTER B:
Puesto No.1: $400.000
Puesto No.2: $200.000
Puesto No.3: $100.000

MASTER C:
Puesto No.1: $400.000
Puesto No.2: $200.000
Puesto No.3: $100.000

MASTER D:
Puesto No.1: $250.000
Puesto No.2: $100.000
Puesto No.3: $50.000

JUNIOR:
Puesto No.1: $300.000
Puesto No.2: $200.000
Puesto No.3: $100.000

Por lo anterior, resulta oportuno y conveniente aunar esfuerzos con una Entidad sin Ánimo de Lucro, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CICLISMO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL VIGENCIA 2025, de tal manera que se siga promocionando el deporte competitivo y recreativo e innovando en alternativas para la práctica deportiva, cumpliendo así con la promoción del deporte, resultado que se reflejará en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo

Que el convenio de asociación tendrá un plazo de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

Que para la satisfacción de esta necesidad, se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 442 de fecha del 27 de Febrero de 2025.

08 MAY 2025 RESOLUCIÓN N° 000000794

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL DECRETO 092 DE 2017"**

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar justificada y autorizar la celebración del Convenio de Asociación con la LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO con Nit 891.400.875-7 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y LA LIGA RISARALDENSE DE CICLISMO, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CICLISMO 2025"** por la modalidad establecida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece: *"Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*; por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($ 136.869.900)**, de los Cuales La Liga de Ciclismo aportará la suma de **CINCUENTA Y SESIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($ 56.869.900)** IVA INCLUIDO **y el Municipio de Santa Rosa de Cabal aporta la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ( $ 80.000.000)**

Que la presente contratación se adelantará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, que para el efecto expide la Secretaría de Hacienda:

| Número y fecha del CDP | Rubro | Nombre del Rubro | Valor del CDP | Valor a afectar |
|---|---|---|---|---|
| 442 del 27 de febrero del 2025 | 2.3.2.02 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | $80.000.000 | $80.000.000 |

**ARTICULO SEGUNDO**: Ordenar la publicación del presente acto en la página www.colombiacompra.gov.co

**ARTICULO TERCERO**: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de lo Contencioso Administrativo.

08 MAY 2025 RESOLUCIÓN N° 00000794

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL DECRETO 092 DE 2017"**

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Rosa de Cabal,

08 MAY 2025

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santa Rosa de Cabal,

**PAULO CESAR GOMEZ HOYOS**
Alcalde Municipal

Visto Bueno. **FRANK ALEJANDRO VALENCIA GRANADOS**
Secretario Jurídico Municipal
Delegada para contratar

Proyectó LAURA MELISSA PATIÑO PELÁEZ
Abogada Contratista

Revisó: GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ CASANOVA
Subsecretaria de contratación